

# DISTRITTO ESCOLAR NICASIO

## Regulaciones Administrativas

Serie 6000: Instrucción

AR 6003

---

### EL USO DE TECNOLOGÍA por ESTUDIANTES

El director o persona designada debe supervisar el mantenimiento de los recursos tecnológicos de la Escuela Nicasio y puede establecer instrucciones y límites para su uso. Todo el personal de instrucción debe recibir una copia de estas regulaciones administrativas, la política de la Mesa que la acompaña y el Acuerdo del Distrito para su Uso Aceptable, describiendo lo que se espera como el uso apropiado del sistema, y también se le debe proporcionar con la información sobre su papel como supervisor cuando el estudiante usa los recursos tecnológicos. Todos los estudiantes que usan estos recursos deben recibir la instrucción sobre su uso adecuado y apropiado.

Profesores, administradores y/o especialistas en multimedia en la biblioteca deben revisar con anticipación los recursos tecnológicos y los sitios en línea que serán usados con propósitos de instrucción para asegurar que éstos son apropiados, para el propósito destinado y para la edad de los estudiantes.

(cf. 6163.1 – Centros de Multimedia en la Biblioteca)

#### **Servicios en Línea/Internet: Obligaciones y Responsabilidades del usuario**

Los estudiantes están autorizados para usar el equipo del Distrito para tener acceso al Internet u otros servicios en línea de acuerdo con la política de la Mesa, en seguida se especifican las obligaciones y las responsabilidades del usuario y el Acuerdo para el Uso Aceptable del distrito.

1. El estudiante de la cuenta, bajo la cual los servicios en línea son usados, es el responsable por su uso en todo momento. Los estudiantes deben mantener privados su número de cuenta personal y contraseña que le serán asignados.
2. Los estudiantes deben usar el sistema del distrito en forma segura, responsable y para propósitos educativos.
3. Los estudiantes no debe acceder, anunciar, presentar, publicar o mostrar materiales dañinos o inapropiados como amenazas, obscenos, destructivos, sexualmente explícitos o que pueden ser considerados como acoso o para desacreditar a otros por su raza, grupo étnico, nacionalidad de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5145.3 – No discriminación/Acoso)

(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

(cf. 5145.9 – Conducta Motivada por Odio)

Material dañino incluye, como unidad, lo que en el promedio de la gente, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que representa o describe, de una manera ofensiva patente, conducta sexual la cual carece de o no se basa en literatura seria, artística, política o científica valiosa para menores de edad. (Penal Code 313)

4. A menos que así lo indique el personal escolar, los estudiantes no deben revelar, usar o esparcir información de identificación personal sobre ellos mismos u otras personas cuando usen correo electrónico, salas de conversación u otras formas electrónicas de comunicación directa. Los estudiantes también deben ser prevenidos de no revelar dicha información a otros medios o individuos que son contactados a través de Internet sin el permiso de sus padres/tutores.
5. Información personal incluye el nombre del estudiante, el domicilio, número telefónico, número de seguridad social u otra información de identificación personal.
6. Los estudiantes no deben usar el sistema de tecnología del Distrito para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, así como para promover prácticas no éticas o cualquier actividad prohibida por la ley, las políticas de la Mesa o las regulaciones administrativas.  
  
(cf. 3513.3 – Escuelas libres de Tabaco)  
(cf. 5131.6 - Alcohol y Otras Drogas)
7. Los estudiantes no deben usar el sistema para involucrarse en actividades comerciales u otras actividades con fines de lucro.
8. Los estudiantes no deben usar el sistema para amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a otro estudiante o personal escolar.
9. Materiales con derecho de autor deben ser publicados en línea solo de acuerdo con las leyes aplicables al derecho de autor. Cualquier material usado en proyectos de investigación debe presentar los créditos apropiados, así como a otros recursos informativos impresos.  
  
(cf. 5131.9 – Honestidad Académica)  
(cf. 6162.6 - Uso de Materiales con Derecho de Autor)
10. Los estudiantes no deben cargar, descargar o crear intencionalmente virus y/o atentar maliciosamente para dañar o destruir equipo o materiales, o manipular la información de otros usuarios, incluyendo la “piratería”.  
  
(cf. 5131.5 - Vandalismo y Grafiti)
11. Los estudiantes no deben intentar interferir con la habilidad de otros usuarios para mandar o recibir correo electrónico, así como el intentar leer, borrar, copiar, modificar o usar la identidad de otra persona.
12. Los estudiantes deben reportar al profesor o director cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios.

13. El Distrito se reserva el derecho de monitorear el uso de los sistemas del Distrito en el uso inapropiado sin previa notificación o consentimiento. Los estudiantes deben ser informados que los archivos en la computadora y las comunicaciones electrónicas, incluyendo correo electrónico, no son privadas y pueden ser accesadas por el Distrito con el propósito de asegurar su uso apropiado.

(cf. 5145.12 – Búsqueda y Aprehensión)

### **Acciones Disciplinarias por el Mal Uso de la Tecnología del Distrito**

En cualquier momento que se encuentra que un estudiante ha violando la política de la Mesa, las regulaciones administrativas o el Acuerdo para el Uso Aceptable del Distrito, el director o persona designada puede cancelar o limitar los privilegios de usuario del estudiante, o incrementar la supervisión del estudiante al usar los recursos tecnológicos del distrito, como sea apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en una acción disciplinaria y/o una acción legal de acuerdo con la ley y la política de la Mesa.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/ Proceso Debido)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/ Proceso Debido (Estudiantes con Discapacidades))

1ª Lectura: Octubre 4, 2012

2ª Lectura: Noviembre 1, 2012 Aprobación de la Mesa